



## INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 184/2017

**ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, Nivel de deuda y valoración regla de gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2017.**

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2011 de 12 de Noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, se informa:

### 1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF).

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

-RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2082 de 2014 - *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.



En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

## 2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES.

En ejecución de la LEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Diciembre de 2016, fijó para las Entidades locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2016:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).
2. Regla de gasto: 2,1 (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

## 3. OBJETIVOS PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2016-2017.

De conformidad con el Plan económico-Financiero del Ayuntamiento de Bétera para el periodo 2016-2017 aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **6 de Junio de 2016**, por incumplimiento de la Regla de gasto en la liquidación del 2015 ( Art. 21 y 23 Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 9.2 Orden HAP/2105/2012) con el siguiente resumen de objetivos a alcanzar para el ejercicio 2017:

Objetivos 2017	Importe
Capacidad/Necesidad de Financiación ( en términos SEC)	541.000,00
Límite máximo de gasto ( Regla del gasto)	15.582.058,12

## 4. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

La regla del gasto obliga a los entes locales a ajustarse en los gastos no financieros, excluidos los intereses, al límite o techo de gasto que fije el Gobierno de la Nación que, como hemos visto en el punta anterior, es del 2,1 por ciento de los gastos liquidados en el presupuesto del ejercicio anterior, previo realizar los ajustes que se determinan en la guía de la IGAE.

Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- a) Los empleos no financieros definidos en términos del SEC.
- b) Se excluirán:
  - Los intereses de la deuda.
  - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
  - Las transferencias a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.



c) Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de ingresos.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 no se va a efectuar este año por las razones que paso a citar: primero no es obligatorio su cálculo en fase de aprobación del presupuesto, de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se regula las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 aunque esta Intervención cree que si es conveniente su elaboración, como se ha hecho en otros presupuestos, por permitir controlar el gasto durante el ejercicio, dado que al ser obligatorio a final de ejercicio su cálculo, será imprescindible controlar el gasto no financiero trimestralmente, como medio de cumplir con esta regla en fase de liquidación. Por otro lado, hay que señalar que es de difícil cálculo la cantidad de obligaciones que se reconocerán en 2017 con cargo a subvenciones finalistas, que es uno de los ajustes a hacer para calcular el techo de gasto. **Por todo ello, esta Intervención efectuara una valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos de 2017 recogiendo en las evaluaciones trimestrales una aproximación más real en función del grado de ejecución del gasto y de la parte del mismo financiada por otras Administraciones Públicas.**

La regla de gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

## **5. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.METODOLOGÍA Y CÁLCULO.**

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51  
FAX 96 169 09 24

naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 240.000,00 €.

PREVISIONES EJERCICIO 2017			
GASTOS	creditos iniciales	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
G1- Gastos de personal	8.393.578,86	I1- Impuestos directos	10.906.557,76
G2- Gastos en bienes y servicios	8.300.496,01	I2- Impuestos indirectos	250.000,00
G3- Gastos financieros	92.500,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.008.540,00
G4- Transferencias corrientes	760.562,71	I4- Transferencias corrientes	5.624.098,00
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	80.690,00
G6- Inversiones reales	1.303.234,56	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	220.486,38
G8- Activos financieros	34.000,00	I8- Activos financieros	34.000,00
G9- Pasivos financieros	240.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>19.124.372,14</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.124.372,14</b>
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>18.850.372,14</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>19.090.372,14</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>240.000,00</b>		

### 1) AJUSTES A REALIZAR. **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

**AJUSTE 1º: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse como una estimación de los derechos recaudados que se espera obtener en el ejercicio 2017 (principio de caja), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2017 el porcentaje estimado de Recaudación Neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje de derechos recaudados netos que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2017.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Recaudación 2014					
Capítulos	a) DRN 2014	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.414.699,42	8.660.747,64	75,87%	1.388.676,84	12,17%
2	133.506,44	133.479,39	99,98%	46,95	0,00%
3	3.494.224,55	3.040.800,92	87,02%	465.040,51	3,21%

  

Recaudación 2015					
Capítulos	a) DRN 2015	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.621.332,34	8.829.135,24	75,97%	1.504.064,64	12,94%
2	210.433,39	210.022,33	99,80%	27,05	0,01%
3	4.292.470,85	2.549.700,59	59,40%	632.470,62	14,73%

  

Recaudación 2016					
Capítulos	a) DRN 2016	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	12.585.486,16	9.736.857,58	77,37%	1.806.193,60	14,35%
2	265.407,31	265.407,31	100,00%	371,54	0,14%
3	2.346.744,32	2.032.194,82	86,60%	1.774.222,20	75,60%

  

Capítulos	% Media Corriente	% Media Cerrados
1	76,67%	13,65%
2	99,93%	0,05%
3	73,00%	45,17%

Prevision Recaudación 2017						Total Recaudación	Ajuste Pº Caja	
Capítulos	a) PREVISIONES 2017	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%			
1	10.906.557,76	8.362.018,81	76,67%	1.488.400,20	13,65%	9.850.419,01	-1.056.138,75	MAYOR DEFICIT
2	250.000,00	249.820,33	99,93%	127,37	0,05%	249.947,70	-52,30	MAYOR DEFICIT
3	2.008.540,00	1.466.191,16	73,00%	907.237,20	45,17%	2.373.428,36	364.888,36	MENOR DEFICIT
							<b>-691.302,69</b>	<b>MAYOR DEFICIT</b>

**AJUSTE 2º: Capítulo 4º del Estado de Ingresos:** Ajuste por los reintegros de la PIE 2013 de conformidad con la guía de la IGAE.

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 Y otras		
Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	0,00	
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	46.081,08	
Devolución liquidación PIE 2012 en 2016	0,00	
<b>TOTAL AJUSTES PIE</b>	<b>46.081,08</b>	Menor déficit

**Capítulo 5 de Ingresos:** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2017 se devengan en el 2016, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2018 pero se han devengado en el año 2017. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2016 correspondientes a periodos parciales del 2015, necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2016, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2016, pero que se cobren en 2017. Por todo lo descrito y teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del año 2017, no se considera proceder a realizar el presente ajuste porque en gran medida los efectos se compensarían entre si, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.

### PRESUPUESTO DE GASTOS:

En este apartado incluiremos únicamente los **ajustes** más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento sin entes dependientes.



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

**Capítulo 3 de Gastos. AJUSTE:** Los intereses se registran según el criterio del devengo.

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados 2016 vencimiento en 2017	c) intereses devengados en 2017 vencimiento 2018	d) Ajuste			
Cap.3	92.500,00	0,00	3.839,85	-3.839,85	menor deficit		
<b>INTERESES DEVENGADOS EN 2017 PAGADOS EN 2018 (MAYOR DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL)</b>							
ENTIDAD	Capital pendiente 31/12/2017	TIPO	Diferencial	Inicio del Vencimiento	HASTA	DIFERENCIA EN DÍAS	Intereses devengados
AMORTIZACIÓN PTMO. LA CAIXA REFINANCIACIÓN FPPP	0,00	-0,041%	0,900%			0,00	0,00
							0,00
<b>INTERESES DEVENGADOS EN 2016 PAGADOS 2017 (MENOR DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL)</b>							
ENTIDAD	Capital pendiente 01/10/2016	TIPO	Diferencial	ULTIMO YTD	HASTA	DIFERENCIA EN DÍAS	Intereses devengados
AMORTIZACIÓN PTMO. LA CAIXA REFINANCIACIÓN FPPP	1.749.746,09	0,000%	0,900%	04-oct-16	31-dic-16	89,00	3.839,85
							3.839,85

**Capítulo 6 de gastos. AJUSTE:** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el cap 6º en el año en el que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste	
LEASING VARIOS DETALLE			6544,23	6.544,23	MEJOR DEFICIT

**Ajuste por los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto,** conforme ha recogido la guía de la IGAE:

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto			
Saldo	a) Gasto correspondiente a 2016	b) Gasto no imputado a 2017 <b>ESTIMADO</b>	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	248.342,00	276.171,41	27.829,41
			MAYOR deficit



### **AJUSTE por Contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la Obra:**

El fraccionamiento en el pago en términos de Contabilidad Nacional no afecta al registro de la Inversión. Presupuestariamente el coste de la inversión se refleja a medida que nace la obligación de pago de las anualidades correspondientes. Por tanto, durante la ejecución de la Obra los ajustes son los mismos que en un contrato sin fraccionamiento en el pago, reconociéndose un préstamo imputado por el mismo importe. Sin embargo, en el año de la entrega, el ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor de la Obra ejecutada con sus intereses. En el caso del Ayuntamiento de Bétera, nos vamos a encontrar durante el ejercicio 2017 se efectuó el pago de la última fracción de las cinco de 20.330,93 Euros ( en 2013 se efectuó la entrega de la inversión derivada de la mejora de la eficiencia energética en edificios municipales ( piscina cubierta y polideportivo). En consecuencia, el ajuste a realizar lo será por el siguiente importe:

Concepto	a) Contabilidad Nacional (€)	b) Contabilidad Presupuestaria 2017 (€)	c) Ajuste (€)
Eficiencia Energética Piscina Cubierta	0	20.330,93	<b>20.330,93</b>
<b>MENOR DEFICIT</b>			<b>20.330,93</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS: Ajuste por grado de ejecución:** de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE:

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IGAE de Noviembre de 2014) "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos".

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo ( menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

d) Ajuste por grado ejecución del gasto			
ejercicio 2014	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	16.328.182,27	15.577.633,12	-0,05
ejercicio 2015	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	17.067.477,00	16.372.117,15	-0,04
ejercicio 2016	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	16.669.150,86	15.942.546,77	-0,04
calcula media porcentajes de ejecución			% ejecución
			-0,0434
intereses deuda 2017		92.500,00	
previsiones gasto no financiero 2017 sin tener en cuenta intereses			18.757.872,14
AJUSTE			-814.704,66
			MENOR DEFICIT

### CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PREVISION PRESUPUESTOS 2017:

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	19.090.372,14
b) Previsión capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	18.850.372,14
<b>TOTAL (c)</b>	<b>240.000,00</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (+)	-1.056.138,75
2) Ajustes recaudación capítulo 2 (+)	-52,30
3) Ajustes recaudación capítulo 3 (+)	364.888,36
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009 (+)	46.081,08
5) Ajustes Reintegros PIE distintos 2008 y 2009 (PIE 2013) (+)	0,00
<b>AJUSTES DE INGRESOS</b>	<b>-645.221,61</b>
6) Ajuste por devengo de intereses	3.839,85
7) Ajuste por operaciones de leasing	6.544,23
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	27.829,41
9) Ajuste por pagos aplazados	20.330,93
10) Ajuste por grado ejecución gasto	814.704,66
<b>AJUSTES DE GASTOS</b>	<b>817.590,26</b>
<b>Ajustes netos (d)</b>	<b>172.368,66</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>412.368,66</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)</b>	<b>2,24%</b>

## 6. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,2% del PIB para el ejercicio 2017.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo, no se establecen objetivos individuales para las Corporaciones Locales. Al no establecerse objetivos individuales para



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

cada Corporación Local, no es posible definir cuando una Entidad Local está incumpliendo el objetivo de deuda, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda según el Protocolo de déficit excesivo y el nivel de deuda viva formalizada. El volumen de deuda viva a 31/12/2016 se cifró en 1.749.746,12 Euros ( 8,39% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes de la liquidación 2016).

### 7. A EFECTOS INFORMATIVOS: VALORACION DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	15.832.195,07
2. Ajustes SEC (2017)	-424.685,71
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>15.407.509,36</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.368.868,43
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio 2016</b>	<b>14.038.640,93</b>
7. Tasa de variación del gasto computable 2017 (6 x2,1%)	294.811,46
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9</b>	<b>14.333.452,39</b>
<b>11. Límite Regla de Gasto 2017 segun PEF calculado 2,2%</b>	<b>15.582.058,12</b>
<b>11. Límite Regla de Gasto 2017 segun PEF permitido 2,1%</b>	<b>15.566.811,49</b>
<b>GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017</b>	
<b>IMPORTE (Euros)</b>	
1. Empleos no financieros (Previsiones Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	18.850.372,14
2. Intereses de la deuda 2017(-)	92.500,00
<b>Suma cap 1 a 7 deducidos gastos financieros</b>	<b>18.757.872,14</b>
2. Ajustes SEC	817.590,26
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>17.940.281,88</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	942.639,38
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2017</b>	<b>16.997.642,50</b>
<b>Exceso / Defecto diferencia en Regla de Gasto</b>	<b>2.664.190,11</b>

Vista la variación existente entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable del Presupuesto 2017 "estimado", la valoración sobre la regla de gasto del Proyecto de Presupuestos del año 2017 sería de incumplimiento. Caso de constatarse el incumplimiento de la regla de gasto cuando se liquide el Presupuesto de 2017 habrá que tener en cuenta si ello también ha supuesto el incumplimiento del límite regla de gasto del Plan económico-Financiero vigente en cuyo caso habría que estar a lo dispuesto en la LOEPSF; aspecto que se informará en la valoraciones trimestrales de esta materia.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## 8. CONCLUSIONES:

Las Previsiones contenidas en los Presupuestos de la entidad local del ejercicio 2017 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. A efectos informativos, la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuesto sería de incumplimiento.

Todo lo anterior se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre y en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.